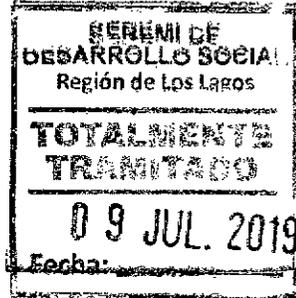


E7P624/2019

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
FAMILIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

REF: Aprueba Convenio de Transferencia
de Recursos para la Ejecución del
Programa Noche Digna, Componente 2:
Centros temporales para la superación,
año 2019. Región de Los Lagos.
Municipalidad de QUELLON.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 001557

Hoy se resolvió lo que sigue:

PUERTO MONTT,

09 JUL. 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; Resolución Exenta N° 0329, de 2019, de la subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para Centros Temporales para la Superación, año 2019; Que, mediante Resolución Exenta N° 098 del 2019, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó para el año 2019, en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna; en la Ley N° 21.125, de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO

1° **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 04 de Junio de 2019, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos, y la **MUNICIPALIDAD DE QUELLON**.

2° El convenio que por la presente resolución se aprueba, es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**CONCURSO “PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA
SUPERACIÓN, AÑO 2019,
PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS”**

**ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA
REGIÓN DE LOS LAGOS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUELLON**

En Puerto Montt, a 4 de Junio de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de la Región de Los Lagos, RUT N°60.103.008-3, representado por su Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia doña Soraya Said Teuber, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Décima Región N° 480, Edificio Intendencia, Piso 2, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, en adelante “la SEREMI”, por una parte; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Quellón, en adelante “El Ejecutor”; RUT N°69.230.700-3, representada por don Cristián Ojeda Chiguay, ambos domiciliados para estos efectos en calle 22 de mayo N° 351, comuna de Quellón, Región de Los Lagos.

ANTECEDENTES:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar por el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna.
3. Que, el Programa Noche Digna tiene por objetivo general que las personas en situación de calle, logren mayores niveles de inclusión social, a través de la entrega de servicios sociales básicos orientados a brindarles mayor protección y oportunidades para la superación de la situación de calle.
4. Que, el referido programa tiene entre sus componentes los **Centros Temporales para la Superación**, los cuales buscan atender a las personas que viven en situación de calle, otorgando diversas prestaciones, orientadas a superar la situación en la que se encuentran.
5. Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la Resolución Exenta N° 0329 de 2019, aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para los Centros Temporales para la Superación, el cual contiene las normas que señalan los estándares mínimos para los Centros Temporales que se ejecuten, modificada mediante la Resolución Exenta N° 0444 de 2019 de la misma autoridad.
6. Que, el Manual indicado, establece que uno de los dispositivos implementados en el marco de los Centros Temporales para la Superación, es el Centro de Día, el cual ofrece un espacio diario de encuentro entre personas en situación de calle, favoreciendo la socialización y la re-integración social en un ambiente de seguridad y baja exigencia.
7. Que, por su parte la Municipalidad de Quellón es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Quellón. En ese marco, es de interés de la municipalidad entregar atención a las personas en situación calle con el fin que logren satisfacer sus necesidades básicas y entregarle las herramientas necesarias para superar su situación actual.

8. Que, en razón de lo anterior que desde el año 2017, la Ilustre Municipalidad de Quellón y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos han establecido una alianza estratégica y un compromiso de colaboración para la implementación de un Centro de Día en esa comuna, atendiendo en forma diaria a 20 personas. Esto es posible a través de un aporte conjunto de dichas reparticiones, comprometiéndose la Ilustre Municipalidad de Quellón a aportar \$12.000.000 (doce millones de pesos) destinados a los gastos de soporte para la implementación del Centro de Día (arriendo, mantención de infraestructura, gastos básicos, entre otros), según da cuenta Oficio Ord N°0333, de fecha 17 de Abril de 2019, de la Ilustre Municipalidad de Quellón dirigido a esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos.
9. Que, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos, previa verificación de la idoneidad técnica y financiera, ha determinado suscribir un convenio de transferencia de recursos mediante asignación directa con la Ilustre Municipalidad de Quellón, destinados a la implementación del Centro de Día en la comuna de Quellón, el cual será ejecutado por el referido municipio, en conformidad con lo dispuesto en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para Centros Temporales para la Superación, año 2019, aprobado por Resolución Exenta N°0329, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y su modificación.
10. Que, para dichos efectos, el Encargado Regional del Programa Noche Digna y el Coordinador de Protección Social de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos, emitió un Informe Técnico de Identificación y Verificación de Idoneidad Técnica, de fecha 03 de mayo del 2019, en el cual manifiesta, en lo pertinente, que el Centro de Día, ya mencionado, requiere ser implementado, y que la Ilustre Municipalidad de Quellón, es una entidad con solvencia técnica y financiera, por cuanto: 1°) cuenta con experiencia en las materias relacionadas con personas en situación de calle; 2°) cuenta con equipos de profesionales y/o técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas al programa en cuestión; 3°) cuenta con cobertura territorial necesaria para satisfacer a los beneficiarios del programa; y 4°) no presenta deudas o retrasos en las rendiciones financieras en versiones anteriores de este programa, certificándose que la entidad antes señalada, es idónea financiera y técnicamente para encomendarle la ejecución del Programa Noche Digna.
11. En relación al desempeño técnico de la Municipalidad de Quellón en ejecuciones anteriores, en el mismo informe, se señala que se ha revisado el cumplimiento de metas, la cobertura utilizada, la entrega de prestaciones, el cumplimiento de orientaciones técnicas, la aplicación de instrumentos, la implementación de acciones y la inclusión o re-vinculación social de los participantes del dispositivo y, considerando igualmente la vinculación con otros dispositivos de la Red Calle y con toda la oferta pública-privada disponible en la

comuna de Quellón. Adicionalmente lo indicado se ha verificado con visita en terreno.

Por todo lo anterior y vistos los antecedentes, certifican que la Ilustre Municipalidad de Quellón cumple a cabalidad con los objetivos referido Programa, esto es brindar el acceso a Personas en Situación de Calle a servicios sociales básicos orientados a brindar protección y oportunidades para la superación de dicha situación.

12. Que, es menester mencionar que la SEREMI tiene la facultad de celebrar el presente convenio, conforme a la facultad conferida a través de la Resolución Exenta N° 098, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social, la que les permite suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos a la Ilustre Municipalidad de Quellón a fin de cofinanciar la implementación de un Centro de Día en la comuna de Quellón, en el marco del Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, el cual tendrá una capacidad para 20 personas. El dispositivo ofrece:

- a. Servicios Básicos (acceso a cocina para los participantes, servicios de higiene y otros).
- b. Orientación para fortalecer el proceso de interrupción de la situación de calle y/o mejorar las condiciones de vida, tendiendo a disminuir la complejidad de ésta, a través de un plan de trabajo adecuado al perfil del participante.
- c. El desarrollo de actividades educativas y recreativas para permitan a los participantes utilizar el tiempo libre de manera creativa, potenciar la convivencia y apoyar los procesos de integración social.

La Ilustre Municipalidad de Quellón, ejecutará el Centro Temporal para la Superación denominado "Centro de Día", en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0329, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

El Centro de Día, deberá ejecutarse en los términos que se indican a continuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el referido Manual:

Estándar	Objetivo	Fórmula	Meta	Medio de Verificación
Tangible	Personas disminuyen los riesgos y deterioros asociados a la vida en calle, mediante el acceso al Centro de Día.	(N° de PSC que disminuyen el puntaje en el Instrumento de Caracterización con posterioridad a la primera aplicación del mismo/ N° total de participantes del Centro de día que cuentan con Instrumento de Caracterización)*100.	75%	Instrumento de Caracterización de los Centros Temporales para la Superación cargado en el Sistema de Registro Noche Digna.
	Personas en situación de calle acceden a servicios básicos (baños, ducha y espacio de preparación de alimentos) a través de cupos diarios de Centros de Día.	(N° total de cupos utilizados desde el mes 2 hasta el mes 12 / N° de uso esperado de cupos de acuerdo a convenio desde el mes 2 al 12)*100.	90%	Informes Técnicos Bimestrales, Sistema de Registro Noche Digna.
Intangible	Participantes con asistencia regular ¹ que cuentan con Instrumento de Caracterización cargado en Sistema de Registro Noche Digna.	(N° total de participantes con instrumento de caracterización cargado en Sistema de Registro Noche Digna / N° total de participantes con asistencia regular al Centro de Día)*100	75%	
	Participantes del Centro de Día que, cuentan con Plan de Trabajo Psicosocial básico cargado en Sistema de Registro Noche Digna.	(N° total de participantes que cuentan con Plan de Trabajo Psicosocial básico cargado en Sistema de Registro Noche Digna / N° total de participantes del Centro de Día)*100	60%	

¹ Se entenderá por asistencia regular que las personas acudan al menos 3 veces por semana durante los últimos 2 meses.

Centro de Día planifica y realiza actividades que promueven la integración social y el trabajo en red.	(N° total de actividades orientadas a la integración social realizadas en el año de ejecución/ N° de actividades orientadas a la integración social planificadas en el año de ejecución)*100	95%
Centro de Día lidera o participa en Mesas Calle de su territorio, esperando que éstas sean al menos 2 mensuales.	(N° total de Mesas Calle realizadas en el año de ejecución/ N° total de Mesas Calle esperadas de acuerdo a meta)*100	100%
Personas en situación de calle participan en actividades grupales de índoles recreativas y educativas.	(N° de PSC que participan en actividades grupales de índoles recreativas y educativas/ N° de PSC que asisten regularmente al Centro)*100	70%
Personas en situación de calle mejoran su vinculación con la red de protección social del territorio.	(N° de PSC que mejoran en cantidad ² su vinculación con la red de protección social del territorio/ N° de PSC que asisten regularmente al Centro)*100	70%
Centro de Día realiza una asamblea u otro espacio de participación para la toma colectiva de decisiones, esperando que esta instancia sea al menos una vez a la semana.	(N° total de asambleas realizadas en los 12 meses de ejecución / N° total de semanas correspondiente a los 12 meses de ejecución)*100	100%
Personas en situación de calle que asisten al centro logran una asistencia regular.	(N° total de PSC que logran asistencia regular en el centro de Día/ N° de PSC que asisten al Centro de Día)*100	60%

² en relación al momento de su ingreso.

	Participantes de Centro de Día cuentan con Registro Social de Hogares Anexo Calle o se gestiona su incorporación.	(N° total de participantes que cuentan en Registro Social de Hogares Anexo Calle o se gestiona su incorporación/ Número total de participantes con asistencia regular del Centro de Día)*100	90%	
--	---	--	-----	--

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES.

En el marco de la ejecución del tipo de Centro de Día señalado en la cláusula primera del presente convenio, el Ejecutor se obliga, entre otras acciones, a:

1. Aportar los recursos comprometidos para la ejecución del Centro de Día.
2. Dar cumplimiento íntegro al Manual de Orientaciones Técnicas del Componente Centros Temporales para la Superación del Programa Noche Digna, aprobado por Resolución Exenta N° 0329, de 2019, modificadas mediante la Resolución Exenta N° 0444 de 2019 ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y a toda otra instrucción que al efecto imparta la Subsecretaría de Servicios Sociales las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.
3. Ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del programa, cumpliendo la totalidad de las metas comprometidas en términos de prestaciones, para el tipo de centro referido, según los estándares y consideraciones establecidas en el Manual de Orientaciones Técnicas aprobado por Resolución Exenta N° 0329, de 2019 de la Subsecretaría de Servicios Sociales y su modificación.
4. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según lo indicado en la definición de Población Objetivo del Centro de Día, punto 5.2.4 del Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para Centros Temporales para la Superación, año 2019. El incumplimiento de este requisito puede dar origen al término anticipado del convenio.
5. Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas, para el correcto avance y administración del Centro Temporal para la Superación. Lo anterior, no implica la existencia de relación laboral alguna con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
6. En caso de modificación de los Recursos Humanos informados en el informe de instalación, se deberá remitir a la SEREMI el currículum de las nuevas personas que integrarán el equipo de trabajo en el centro de Día, debiendo en todo caso contar siempre con el personal necesario para dar cumplimiento a una implementación adecuada del dispositivo, de conformidad con lo

dispuesto en las normas técnicas ya señaladas.

7. Entregar un informe de instalación, Informes Técnicos Bimestrales y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
8. Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI, en conformidad a la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, y sujeto a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
9. Ingresar la información diariamente, al Sistema de Registro informático del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.
10. En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Dichos insumos estarán disponibles en la página del SIGEC (Sistema de Gestión de Convenio del Ministerio de Desarrollo Social y Familia).
11. Coordinar con la SEREMI toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
12. Entregar, dentro del segundo mes de ejecución, la planificación de la estrategia de autocuidado del equipo, para aprobación de la contraparte técnica de la SEREMI, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.
13. Acoger e implementar los lineamientos metodológicos que se desprendan del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, durante el periodo de ejecución.

El incumplimiento de alguna de las acciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

Por su parte la **SEREMI**, se obliga a:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en el presente convenio.
2. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del Dispositivo.
3. Otorgar claves a los ejecutores y capacitarlos para el uso adecuado del Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (SIGEC).
4. Entregar las claves del Sistema de Registro del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social, requiriendo previamente, la firma de la Declaración Jurada contenida en el anexo del citado Manual de Orientaciones Técnicas.

5. Exigir las rendiciones en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
6. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes Financieros, y a las respectivas notificaciones con los resultados de dicha revisión.

TERCERA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

El Centro de Día, ejecutado por la Ilustre Municipalidad de Quellón, será supervisado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos, ajustándose a lo dispuesto en el Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales y el presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica de la Unidad Noche Digna de la División de Promoción y Protección Social dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas y monitoreo del desarrollo del presente proyecto y de todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, comprometiéndose la Ilustre Municipalidad de Quellón a prestar la colaboración necesaria.

CUARTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ITEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Lagos, transferirá a la Ilustre Municipalidad de Quellón, la cantidad de \$31.000.000.- (treinta y un millones de pesos), recursos destinados a financiar en parte el dispositivo Centro de Día y que se encuentran contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2019 y la Ilustre Municipalidad de Quellón aportará la suma de \$12.000.000 (doce millones de pesos).

La transferencia de estos recursos se efectuará en una sola cuota dentro de los primeros siete (7) días corridos siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente de propiedad del ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de terceras personas ni de personas naturales.

El ejecutor, una vez recibida la transferencia, deberá remitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contados desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, el ejecutor deberá destinar los recursos transferidos en los ítems señalados en el Plan de Cuentas descrito a continuación, y por los

montos que a continuación se indican:

1. GASTOS DIRECTOS A PARTICIPANTES	
SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	
Recursos Humanos	
Coordinador (<i>Encargado de Centro</i>)	\$11.700.000
Gestor de Redes	
Monitores u apoyos psicosociales (<i>Monitores sociales, Coordinador de Casa, Coordinador Social de Casa</i>)	\$8.666.671
Servicios psicológicos/psiquiátricos	\$1.690.000
Servicios especializados	\$1.000.000
Expositor talleres	
Seguro	
Viático	
Otros Recursos Humanos	
Manipulador/a de alimentos	
Monitor/a Social- Salud (Sólo Hospedería)	
Auxiliar de Aseo	\$2.080.000
Servicios	
Servicios médicos	
Servicios dentales	
Trámites y certificados	
Aporte pagos funerarios	
Movilización participantes	
Alimentos y colaciones para participantes	\$4.800.000
Servicio de capacitación	
ACTIVOS	
Activos	
Material didáctico y/o educativo	
Mobiliario y equipamiento infantil, didáctico y de estimulación	
Maquinarias y/o herramientas	\$200.000
Equipamiento para la vivienda	\$500.000
Artículos de aseo para usuarios	\$200.000
Indumentaria para usuarios	
GASTOS DE SOPORTE	
Habilitación	

Servicio mantención y reparación equipos informáticos	
Implementos de estimulación	
Material didáctico y/o educativo	
Mobiliario y equipamiento de apoyo a participantes	
Mantención, habilitación y reparación del recinto	
Arriendo equipamiento audio visual	
Compra equipamiento audio visual	
Otros Gastos de Soporte	
Material de Oficina	\$163.329
Flete	
Iniciativas generadas por participantes	
Otros gastos	
TOTAL	\$31.000.000

Sin perjuicio de lo anterior, aprobado el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por el ejecutor a la SEREMI, mediante oficio, previo a la ejecución de los recursos, y fundada en causas debidamente justificadas. Dicha solicitud debe ser ingresada a la plataforma SIGEC para efectos de registro y seguimiento.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los 20 días corridos anteriores al término del plazo de ejecución del Centro de Día, y en ningún caso podrá sobrepasar el 30% (treinta por ciento) del total del presupuesto del dispositivo.

La redistribución no debe significar una disminución del Ítem "Gastos Directos a Usuarios".

La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución, dentro de los siete (7) días corridos contados desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al ejecutor por medio de oficio. En caso de ser aprobada, deberá suscribirse la correspondiente modificación de convenio.

Todos los gastos serán aprobados sólo si están autorizados e incluidos en el detalle del Plan de Cuentas, descritos en el presente convenio. A su vez, los recursos no podrán ser destinados a la compra de propiedades, sitios o inmuebles.

Para la administración de los fondos transferidos, el ejecutor deberá crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la Institución Ejecutora se encuentre al día en las rendiciones de cuentas en relación a los recursos previamente transferidos por el Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social.

QUINTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

a. Informe Técnico de Instalación.

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la transferencia de recursos, dando cuenta de dicho proceso, adjuntando copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar para cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio y en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales para la Superación.

Dicho Informe se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

b. Informes Técnicos Bimestrales.

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance cada dos (2) meses. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de siete (7) días corridos al término del período que informa. Dicho informe debe dar cuenta de los resultados de los avances de las metas esperadas, todo ello en los términos previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales para la Superación. El primer Informe deberá contener información de los primeros sesenta (60) días corridos siguientes a la suscripción del presente convenio. Dicho informe, se encontrará disponible para ser completado a través de SIGEC por el ejecutor y será aprobado por la contraparte técnica de la SEREMI, quien deberá adjuntar el Instrumento de Supervisión respectivo, el que igualmente será aplicado de forma bimestral.

c. Informe Técnico Final.

Dentro de los diecisiete (17) días corridos siguientes al término de la ejecución del dispositivo, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- 1) Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del dispositivo durante el período de ejecución.
- 2) Evaluación técnica al término de los 12 meses de ejecución, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios directos e indirectos, si correspondiere.
- 3) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del dispositivo.
- 4) Adjuntar nómina de las personas en situación de calle atendidas en el dispositivo durante todo su periodo de ejecución, identificando el perfil de cada una de ellas.

Revisión de los Informes Técnicos.

Todos los Informes Técnicos deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, dentro de los plazos indicados en las letras a, b, c de la presente cláusula y serán revisados por la contraparte técnica de la SEREMI dentro del plazo de doce (12) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la SEREMI. Los informes podrán ser aprobados u observados.

Los informes que sean observados se considerarán como rechazados en SIGEC y se informará al Ejecutor las observaciones a subsanar, quienes tendrán diez (10) días corridos contados desde su recepción para corregirlos.

Los Informes rechazados deberán volver a ser presentados en SIGEC y en la Oficina de Partes de la SEREMI, debiendo la SEREMI proceder a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de diez (10) días corridos desde su recepción, el cual se empezará a contabilizar desde la fecha de recepción en Oficina de Partes de la SEREMI.

SEXTA: DE LA RENDICION DE CUENTAS.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la SEREMI será responsable, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la normativa que la remplace, entre otras cosas de:

- i. Exigir rendición de cuentas de los fondos transferidos por la SEREMI.
- ii. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por su parte, el Ejecutor deberá entregar:

- a) Comprobante de ingreso de los fondos transferidos de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la Republica.
- b) Informes Financieros Mensuales.

La Institución ejecutora deberá presentar a la SEREMI, los Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas inserto en la cláusula cuarta del presente convenio. Estos Informes deberán ser remitidos por escrito y en formato papel, con respaldo electrónico en SIGEC.

Estos Informes deberán entregarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le corresponden a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

c) Informe Financiero Final

La Institución ejecutora deberá presentar a la SEREMI, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este Informe deberá presentarse en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitido a través de SIGEC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

SÉPTIMA: DE LA REVISIÓN DE INFORMES DE INVERSIÓN.

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos, observarlos y/o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días corridos siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días corridos siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o rechazados o no ejecutados según corresponda.

OCTAVA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

DE LA VIGENCIA:

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación definitiva o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la SEREMI y reintegrados los saldos no rendidos, observados o no ejecutados; en caso de existir. Sin embargo por razones de continuidad en la implementación del Centro de Día, y atendiendo a que se trata de un dispositivo que otorga un espacio de seguridad y servicios básicos de forma permanente a personas en situación de calle, permitiendo que, al menos 20 (veinte) usuarios accedan diariamente a prestaciones de higiene, un lugar adecuado

para preparar sus alimentos y acompañamiento psicosocial, y considerando además las condiciones climáticas que se presentan en esta zona y época del año, el ejecutor podrá realizar las actividades comprometidas e incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados desde la suscripción del presente convenio, no obstante la transferencia de recursos sólo procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

DE LA EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del dispositivo será de 12 meses contabilizados desde el día siguiente al término de la ejecución del convenio al que este le da continuidad.

Excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor, debidamente calificada por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de ejecución del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en los casos que se indican:

- Existencia de malas condiciones climáticas en la región.
- Existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Centros Temporales para la Superación.

Lo anterior procederá, en la medida, que el ejecutor cuente con recursos disponibles del convenio a la fecha de iniciarse este nuevo plazo, pudiendo ser ampliado hasta por noventa (90) días corridos. La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada dentro del periodo de ejecución del dispositivo. Para lo anterior, se suscribirá una modificación del presente convenio, debiendo aprobarse mediante acto administrativo. Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido período, en conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el presente convenio.

En el caso, que el Ejecutor no cuente con recursos disponibles y, siempre y cuando se encuentre en los casos indicados anteriormente, podrá solicitar la entrega adicional de recursos, cuyo monto no podrá exceder del 40% del monto total ya transferido, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del dispositivo, modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo e inclusive incrementar el número y el tipo de prestaciones del periodo de ejecución. Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito a la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo.

Una vez recepcionada la solicitud del ejecutor, la SEREMI, deberá remitir un informe técnico que justifique la solicitud, dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa.

En caso de existir la disponibilidad presupuestaria, el Jefe de División informará mediante Oficio a la SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, previo al término del periodo de ejecución, la cual deberá ser aprobada por acto administrativo.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de este programa.

NOVENA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La Contraparte Técnica será ejercida por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos, o por quien ésta designe en el plazo de siete (7) días corridos contados desde la transferencia de los recursos; quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo, control del correcto desarrollo y ejecución del dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para Centros Temporales para la Superación aprobado por Resolución Exenta N° 0329, de 2019, y las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, requerir aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, entre otras.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes Técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo de SIGEC y coordinar con el encargado financiero de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario.
- e) Levantar un acta de los incumplimientos que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f) Capacitar en el uso y manejo del Sistema de Registro del Programa Noche Digna y solicitar la declaración jurada contenida en el anexo denominado "Consentimiento Informado", del Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación, aprobado por Resolución Exenta N° 0329, de 2019, a cada persona que se le entreguen claves de acceso a esta plataforma informática.
- g) Transmitir a los ejecutores los lineamientos metodológicos del programa, que surjan desde el Ministerio de Desarrollo Social.
- h) Evaluar el desempeño de los ejecutores, debiendo aplicar los instrumentos de supervisión disponibles en la plataforma de SIGEC, al menos una vez al mes, y al cierre del dispositivo remitir el informe de comportamiento técnico y financiero.
- i) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.
- j) En caso que la contraparte técnica sea un funcionario designado por la SEREMI, éste

deberá informar por escrito al Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, los incumplimientos por parte del ejecutor.

La Contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por la Encargada Comunal del Centro de Día, o la persona que designe el alcalde, quien, en todo caso deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, la contraparte técnica deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO

La SEREMI, podrá poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si la documentación, información o antecedentes presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- d) Si la institución ejecutora recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo dispositivo presentado, para financiar idénticos gastos.
- e) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio.
- f) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del convenio a los objetivos comprometidos.
- g) Si la entidad ejecutora no cuenta con personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de Centros Temporales para la Superación aprobado por Resolución Exenta N° 0329, de 2019 y su modificación.
- h) Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y Financieros en los plazos estipulados.
- i) Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema de Registro Noche Digna.
- j) La ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio, según calificación que efectuará la Contraparte Técnica.
- k) Si el ejecutor no da cumplimiento a los estándares mínimos exigidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de Centros Temporales para la Superación aprobado por Resolución Exenta N° 0329, de 2019 de la Subsecretaría de Servicios Sociales y su modificación.

Para proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito al ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI.

El ejecutor dispondrá de siete (7) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicité las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al convenio el cual deberá ser aprobado mediante acto administrativo, y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/ o rechazados, debiendo restituir dichos fondos en el plazo de cinco (5) días contados desde la notificación del término del convenio.

El mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente en los casos que proceda.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de don Cristián Felipe Ojeda Chiguay, para actuar en representación de Ilustre Municipalidad de Quellón, consta en el Decreto Exento N° 2804, de 2016 de la Municipalidad de Quellón.

La personería de doña Soraya Said Teuber, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos, consta en el Decreto Supremo N° 32, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

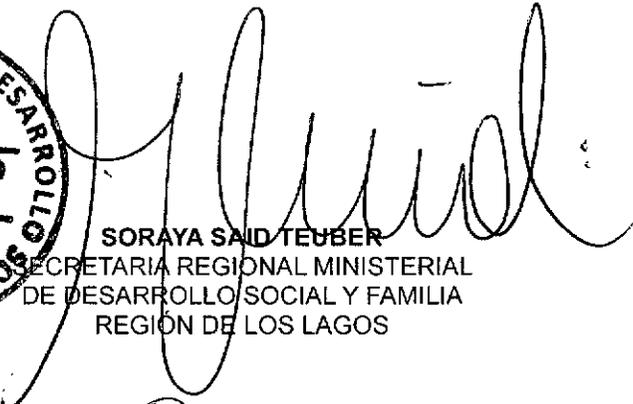
El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

CRISTIAN OJEDA CHIGUAY ALCALDE MUNICIPALIDAD QUELLON; SORAYA SAID TEUBER, SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA. LOS LAGOS.

3° IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución al Subtítulo 24-03-998 para el Programa Noche Digna, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, del Presupuesto vigente para el año 2019.

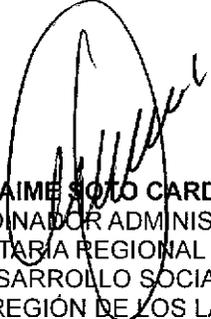
ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE




SORAYA SAID TEUBER
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE LOS LAGOS

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.




JAIME SOTO CARDENAS
COORDINADOR ADMINISTRATIVO (S).
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE LOS LAGOS.

SST/YRG/JS/ACM/QRB

Distribución:

- Municipalidad de Quellón.
- División de Promoción y Protección Social.
- Área Social SEREMI Desarrollo Social y Familia.
- Área Administrativa SEREMI Desarrollo Social y Familia.
- Oficina de Partes SEREMI Desarrollo Social y Familia.